



**Asamblea General**  
**Consejo Económico y Social**

Distr.  
GENERAL

A/52/115  
E/1997/47  
10 de abril de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Temas 101 y 120 de la lista preliminar\*  
ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA  
EL DESARROLLO  
DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
Período de sesiones sustantivo  
de 1997  
Tema 6 del programa provisional\*\*  
CUESTIONES DE COORDINACIÓN Y DE  
PROGRAMAS Y OTRAS CUESTIONES

Coordinación de los marcos de política y de programación  
con miras a una cooperación más eficaz para el desarrollo

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social las observaciones formuladas por el Comité Administrativo de Coordinación en relación con el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Coordinación de los marcos de política y de programación con miras a una cooperación más eficaz para el desarrollo" (A/51/636-E/1996/104, anexo).

---

\* A/52/50.

\*\* E/1997/100.

## ANEXO

Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Coordinación de los marcos de política y de programación con miras a una cooperación más eficaz para el desarrollo"

### I. INTRODUCCIÓN

1. Como señala el Inspector en la introducción del estudio, el objeto principal del informe es contribuir a los esfuerzos que vienen realizando los Estados Miembros por racionalizar las operaciones de la compleja red de instituciones multilaterales de cooperación para el desarrollo a fin de lograr una eficiencia óptima, aplicar planteamientos integrados y reducir los gastos generales del apoyo que prestan a los países en desarrollo. El Inspector ha basado el informe en la premisa de que una de las maneras de lograr ese objetivo consiste en integrar o armonizar hasta donde sea posible los muchos formatos, mecanismos o marcos de referencia institucionales de política y de programación, definidos en el estudio como "marcos", utilizados por las organizaciones y la comunidad de donantes para formular, ejecutar y evaluar sus políticas, estrategias, programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.

2. Sobre la base de las investigaciones realizadas sobre el terreno y la información recibida durante los contactos con las sedes de algunas organizaciones, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como con funcionarios gubernamentales de países en desarrollo, y del examen de los marcos actuales de política establecidos por la Asamblea General, el Inspector sostiene que, ante la contracción del volumen de la asistencia oficial para el desarrollo y la crisis financiera que se registra en todo el sistema de las Naciones Unidas, existe una necesidad urgente de lograr una coordinación más sistemática de las políticas y los programas de desarrollo de las organizaciones y un encauzamiento integrado de sus preciosos recursos hacia las necesidades prioritarias de los países receptores. El autor del estudio ha formulado una serie de recomendaciones dirigidas a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos de los países donantes y receptores, y los órganos intergubernamentales, que apuntan a mejorar la coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo en los planos nacional, regional y mundial. Algunas recomendaciones concretas se refieren a las funciones de coordinación y supervisión en todo el sistema que cumple el Consejo Económico y Social, en las actividades de cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

### II. OBSERVACIONES GENERALES

3. El Comité Administrativo de Coordinación conviene con el Inspector en que, la mejor coordinación reviste gran importancia, dada la escasez de recursos financieros que no permite la duplicación de actividades en distintas partes del sistema. Por ello, las Naciones Unidas vienen aplicando desde hace algún tiempo una reforma de gran alcance encaminada a ese fin. Si bien el informe trata

fundamentalmente de los marcos de política y programación, también abarca algunos aspectos conexos. La mayor parte del informe se refiere en particular a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) o el Programa Mundial de Alimentos (PMA), que llevan a cabo actividades en determinados marcos nacionales o multinacionales.

4. Por ello, al abordar las cuestiones pertinentes relacionadas con la coordinación y la armonización de las actividades operacionales, el informe podría haber examinado más a fondo la cuestión más amplia de la coordinación de la ayuda. Además, debería haber tratado con mayor profundidad la cuestión de la asistencia de otras fuentes multilaterales y bilaterales, que a menudo es muy superior al volumen de la asistencia proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas.

5. Si bien el informe ofrece una visión general y una evaluación somera de las funciones y responsabilidades de los distintos participantes en las actividades de desarrollo, así como de los principales instrumentos creados por el sistema, básicamente se refiere a cuestiones ya conocidas. La afirmación de que el vínculo entre las realidades sobre el terreno y las medidas que se adoptan a nivel mundial puede ser muy tenue y que la aplicación de las directrices de política exige que se tomen medidas sistemáticas en distintos niveles es un hecho conocido que ha sido objeto de numerosos cursos de capacitación, seminarios y otras actividades encaminadas a enlazar todos los niveles del sistema.

6. Los miembros del Comité Administrativo de Coordinación están de acuerdo en que se haga hincapié en el papel fundamental de los gobiernos, que son los principales responsables de la coordinación de todos los aportes externos en apoyo del desarrollo nacional. El informe señala con acierto varias esferas de interés común para el sistema de las Naciones Unidas. En particular, la multiplicidad de los procedimientos de programación impone una carga considerable a los gobiernos. En ese contexto, en el informe se observa correctamente que los países que tienen las mayores necesidades de asistencia, como los países menos adelantados, se ven particularmente afectados, debido a su capacidad limitada, por las distintas políticas y procedimientos de programación que, por consiguiente, deberían agilizarse.

7. Si bien el Comité está de acuerdo con la idea general expresada en las conclusiones y recomendaciones y con la opinión del Inspector de que debería hacerse un mayor esfuerzo para mejorar la coordinación de las actividades de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, también estima que el informe adolece de algunas defectos que le restan valor.

8. A ese respecto, el Comité Administrativo de Coordinación observa que el informe trata de cuestiones de carácter general que el sistema de las Naciones Unidas ya ha examinado detenidamente, en particular, mediante las revisiones trienales de política realizadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Además, si bien el tema del informe es importante y pertinente, su idea central es exhortar a todas las organizaciones interesadas a que apliquen las disposiciones conocidas de la resolución 50/120 de la Asamblea General, de

20 de diciembre de 1995, y otros instrumentos normativos. Por ello, las conclusiones y recomendaciones del informe no son nuevas, y muchas de ellas ya figuraban en informes anteriores de la Dependencia Común de Inspección, en informes del Secretario General al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General y en resoluciones posterior de esos órganos, así como en las muchas propuestas presentadas a los grupos de trabajo de la Asamblea encargados de la reforma de las Naciones Unidas. Además, esas mismas cuestiones se están tratando a nivel interinstitucional, en particular en el Comité Administrativo de Coordinación, el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones, el Grupo Consultivo Mixto de Políticas, y otros foros por lo que habría sido más útil determinar las mejores prácticas y otros elementos útiles que facilitarían la aplicación en los países de las políticas establecidas.

9. Es de lamentar que en el informe no se tengan suficientemente en cuenta los adelantos recientes en las esferas examinadas. Además, al pasar de manera general de un nivel a otro - los países, las regiones, el sistema de las Naciones Unidas, el proceso intergubernamental - no se hace una distinción suficiente entre las actividades operacionales en esos planos y, por consiguiente, a veces se presenta un análisis muy simplificado que conduce a conclusiones y recomendaciones que, aunque bien intencionadas, han sido rechazadas firmemente por los gobiernos por considerarlas ajenas a las realidades operacionales, o bien ya están en proceso de ejecución.

10. Por consiguiente, el Comité Administrativo de Coordinación desearía señalar que algunas propuestas contenidas en el texto del informe, así como las recomendaciones, han sido superadas por los acontecimientos y no requieren observaciones adicionales en el momento actual.

11. Algunos miembros del Comité Administrativo de Coordinación expresaron su preocupación por el hecho de que el Inspector no hubiera tenido en cuenta sus observaciones preliminares sobre la sección V del proyecto de informe, lo cual en su opinión, desvirtuaba la utilidad de las recomendaciones formuladas.

### III. OBSERVACIONES SOBRE LAS RECOMENDACIONES

#### **Recomendación 1. La nota sobre la estrategia del país (párrs. 56 a 67)**

a) Los países receptores, con la asistencia, cuando sea necesaria, de los coordinadores residentes, deben velar por que todos los participantes externos en la acción de desarrollo utilicen eficaz y constantemente el proceso de la nota sobre la estrategia del país con miras a la programación y ejecución integradas de sus aportes, de conformidad con las directrices del planteamiento o enfoque programático;

b) Debe propiciarse el marco de la nota en todos los países en que es importante cuantitativamente la intervención del sistema de las Naciones Unidas y de otros donantes principales; la nota debe sustituir o absorber otros marcos de programación multisectorial de ámbito nacional a fin de reducir el costo y la frecuencia de actividades de programación por país que se superponen unas a otras, con la consiguiente disminución del volumen

de trabajo; la nota permitirá preparar programas sectoriales más detallados;

c) Con sujeción a lo recomendado en los incisos a) y b), los países que aplican importantes programas de ajuste estructural financiados por las instituciones financieras multilaterales en el contexto de sus documentos sobre parámetros de política económica (PPE) podrán o bien prescindir de la nota o bien formularla de manera que coadyuve a la ejecución eficaz de tales programas a fin de mejorar las perspectivas de éxito y potenciar su efecto. En tal caso, la nota podría ceñirse al mismo calendario que el PPE;

d) Los coordinadores residentes deben aplicar plenamente las directrices del Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y Operaciones referentes a los organismos que no tienen representación en los países, asegurando su contribución técnica al proceso de la nota;

e) El Comité Administrativo de Coordinación (CAC) debe actualizar los parámetros de política y los parámetros operacionales para la preparación, el diseño y la ejecución de la nota, incorporándole, según proceda, las observaciones y los nuevos elementos esbozados en el párrafo 67 del presente informe;

f) Podría utilizarse el informe sobre la cooperación para el desarrollo, que preparan los coordinadores residentes, a fin de vigilar y reseñar los progresos anuales de la ejecución de la nota, cuando proceda.

12. Los miembros del Comité Administrativo de Coordinación apoyan la propuesta contenida en la recomendación 1 de que los gobiernos deben utilizar de manera eficaz y coherente los instrumentos elaborados por el sistema de Naciones Unidas, como la nota sobre la estrategia del país, a fin de facilitar la programación y ejecución integradas de las actividades de desarrollo, así como de los servicios que presta el sistema de las Naciones Unidas. Dichos instrumentos deberían incluir los aportes realizados por los organismos de las Naciones Unidas en todos los niveles: nacional, regional, subregional y de la sede.

13. El Comité Administrativo de Coordinación observa con pesar que esta recomendación suprime la distinción entre las notas sobre la estrategia del país y la programación. En el informe se señala (párr. 61) que la nota sobre la estrategia del país puede reemplazar a otros trabajos importantes de programación, aunque la preparación de la nota no constituye propiamente una labor de programación operacional, si bien en ella se trazan lineamientos y orientaciones estratégicas. Por otra parte, el informe indica que los gobiernos receptores pueden decidir utilizar la nota sobre la estrategia del país en lugar de otros marcos de programación. Esa sugerencia debería examinarse detenidamente en relación con los actuales mandatos y necesidades operacionales.

14. Más concretamente, en relación con el párrafo b) de la recomendación 1 sobre el mejoramiento del proceso de elaboración de la nota, el Inspector al parecer no comprende el objetivo fundamental de éste y estima que puede sustituir o absorber otros marcos de programación. Cabe destacar que, por

tratarse de una iniciativa voluntaria de los países receptores (párrafo 17 de la resolución 50/120 de la Asamblea General), en ningún momento se previó que la nota reemplazara a los marcos de programación, sino que proporcionara un marco conceptual y estratégico para todas las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas. Puesto que no todos los países han convenido en elaborar notas, y los órganos rectores de cada uno de los fondos requieren marcos detallados separados, la nota sobre la estrategia del país no puede utilizarse como sustituto de esos marcos.

15. Los miembros del Comité Administrativo de Coordinación aceptan que el marco para los aportes del sistema de las Naciones Unidas es el plan nacional de desarrollo o un documento análogo en el que se establezcan las prioridades nacionales. Por consiguiente, la nota aprobada por el gobierno respectivo se basa en el plan nacional de desarrollo, que comprende los programas que han de ser financiados con fondos provenientes de diversas fuentes, ya sean nacionales o externas.

16. El informe amplía y complementa los principios y los elementos de orientación para la preparación de la nota como instrumento principal para lograr la coherencia y la coordinación de las iniciativas de cooperación para el desarrollo. La nota, en cuya preparación participan todas las entidades que intervienen en el desarrollo, debería facilitar la eficaz programación y prestación de la asistencia, incluidas las actividades de fomento de la capacidad nacional. El Comité Administrativo de Coordinación está de acuerdo en que la coordinación de la cooperación para el desarrollo a nivel nacional debe realizarse de manera colegiada.

17. En opinión del Comité Administrativo de Coordinación, la recomendación contenida en el párrafo e) de la recomendación 1 sobre la actualización de los parámetros de la nota ha sido bien interpretada por el autor. La cuestión se está examinando a nivel institucional en el marco del Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones y mediante la revisión trienal de política.

18. El Comité Administrativo de Coordinación observa que se están estudiando algunas mejoras en el proceso preparatorio de la nota para que, entre otras cosas, las comisiones regionales puedan proporcionar una dimensión regional a las actividades que realizan los coordinadores residentes, lo que también contribuirá a fortalecer los vínculos entre las distintas actividades en los niveles regional y nacional.

**Recomendación 2. Evaluación periódica de los marcos de política y de programación (párrs. 11 a 22)**

Cada organización deberá evaluar periódicamente sus marcos de política y de programación en materia de asistencia técnica a fin de determinar su relación costo-beneficio para los países receptores y para las propias organizaciones, así como su compatibilidad con el proceso de la preparación de la nota sobre la estrategia del país, el enfoque programático y el potencial de movilización de recursos.

19. El Comité Administrativo de Coordinación acoge favorablemente en general la propuesta contenida en la recomendación 2, a saber, que cada organización deberá evaluar periódicamente sus marcos de política y de programación en materia de asistencia técnica para determinar sus costos y beneficios. El método empleado para ello debe dejarse a discreción de las organizaciones de que se trate. Además, es importante que, con el tiempo, esas evaluaciones contribuyan a fortalecer el proceso de la nota, y que también contribuyan a hacer las intervenciones de desarrollo sinérgicas, eficaces en función de los costos y más precisas.

20. A la vez que apoyan la recomendación, los miembros del Comité Administrativo otorgan particular importancia al empeño de los gobiernos en aumentar su capacidad para coordinar las actividades de desarrollo. Por lo tanto, parece necesario establecer un vínculo entre las evaluaciones de la asistencia técnica de las Naciones Unidas y la capacidad de absorción del gobierno anfitrión, así como con su capacidad para gestionar y prestar esa asistencia de manera continuada, considerando que la ejecución nacional es la modalidad utilizada habitualmente para la aplicación de la asistencia técnica de las Naciones Unidas, es decir que la propiedad nacional debe considerarse consecuencia natural de la evaluación de los marcos de política y de programación en materia de asistencia técnica.

21. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ha señalado que la recomendación relativa a la evaluación de los marcos de los programas por países no le resulta útil a ese organismo y ha publicado un informe que se refiere específicamente a esta cuestión<sup>1</sup>.

**Recomendación 3. Formatos de cooperación para el desarrollo normalizados a nivel de todo el sistema (párr. 67)**

a) Como hasta la fecha ha sido limitada la aplicación de las directrices de la Asamblea General en esta esfera, el Comité Administrativo de Coordinación deberá redoblar sus esfuerzos para lograr formatos normalizados a nivel de todo el sistema para el acopio de datos, el análisis de situaciones o la evaluación de las necesidades de desarrollo, los ciclos de presentación de informes y los requisitos en materia de evaluación y rendición de cuentas, a fin de facilitar una programación y ejecución conjuntas para impulsar el enfoque programático y el proceso de preparación de la nota sobre la estrategia del país;

b) Habida cuenta del carácter muy general de las actuales orientaciones del Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones acerca del sistema de los coordinadores residentes, el Comité Administrativo de Coordinación deberá formular y aprobar un cuerpo normalizado de instrucciones administrativas más concretas y vinculantes que cada jefe ejecutivo dará a sus representantes sobre el terreno, en virtud de las cuales éstos tendrán la obligación, como parte integrante de sus funciones, de apoyar de manera activa y constante el sistema de coordinadores residentes.

**Recomendación 4. Servicio de información (banco de datos) interinstitucional sobre el desarrollo en la oficina del coordinador residente (párrs. 54 y 55)**

En la perspectiva de la recomendación 3 y con objeto de integrar eficientemente los distintos sistemas de información de las organizaciones en el plano nacional, deberá establecerse en la oficina del coordinador residente un servicio de información (banco de datos) interinstitucional sobre desarrollo para cada país, utilizando parte de los recursos destinados por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) al fortalecimiento del sistema de coordinadores residentes. El propuesto servicio de información (banco de datos) deberá ser alimentado y mantenido por todas las organizaciones en sus respectivas esferas de competencia y ser asequible, por medios electrónicos, en particular el Internet, cuando sea posible, a la comunidad internacional interesada en las cuestiones de desarrollo, tanto en el ámbito local como fuera de él.

22. Como se observa, ambas recomendaciones hacen referencia a bancos de datos y sistemas comunes de reunión de datos sobre el terreno, aunque no parece que los dos grupos de recomendaciones estén relacionados entre sí. A juicio del Comité Administrativo de Coordinación, para determinar su pertinencia operacional deberían haberse aclarado los vínculos existentes entre ellos.

23. En lo que se refiere a la recomendación 3, los miembros del Comité Administrativo de Coordinación coinciden en principio con la idea general de esa propuesta. Están de acuerdo en que es conveniente que el formato de reunión de datos, de análisis de la situación y de evaluación de las necesidades se normalice en todo el sistema, siempre que, a partir del inventario de las mejores prácticas utilizadas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, puedan obtenerse formatos normalizados y que éstos se adopten y apliquen de manera efectiva y universal. Se ha empezado a estudiar la mejor manera de llevar este concepto a la práctica, con particular atención en esta etapa a la cooperación entre los fondos y programas de las Naciones Unidas.

24. Los miembros del Comité Administrativo observan que la recomendación 4 no contiene ninguna idea nueva, puesto que es ampliamente reconocido que el método programático requiere la colaboración interinstitucional sobre el terreno en diversas etapas de la preparación y ejecución de los programas. Este es el punto fundamental de las actuales directrices del Comité Administrativo en lo que se refiere al método programático. En la medida en que alienta a colaborar en la programación y ejecución sobre la base del método programático y del marco que brinda la nota, el informe de la Dependencia Común de Inspección está en consonancia con las directrices intergubernamentales y los acuerdos del Comité Administrativo en la materia. El banco de datos común constituye una base esencial de la colaboración en materia de programación y ejecución.

25. En lo que se refiere al párrafo 54 del informe, en el cual se basa la recomendación 4, algunos miembros del Comité Administrativo señalan que la creación de una base de datos común está ya en marcha y que el subgrupo sobre armonización de políticas y procedimientos del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas está preparando las directrices correspondientes. Hasta la fecha, más

de 80 países han expresado su interés en que se lleve adelante la elaboración de bancos de datos comunes. El objetivo concreto es que los miembros del Grupo Consultivo Mixto lleven a cabo una evaluación de los países basada en los mismos criterios, para lo cual es esencial contar con una base de datos común. También se está intentando incluir en el ejercicio a otras partes del sistema. A ese respecto, es necesario velar por que los limitados recursos de que se dispone para las actividades de cooperación en materia de desarrollo no se dispersen con la creación de sistemas nuevos que dupliquen la importante labor que ya están llevando a cabo las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. Por lo tanto, es necesario evaluar de manera realista las repercusiones de la creación y mantenimiento de las bases de datos en lo referente a recursos técnicos, económicos y de otra índole. También se debería continuar estudiando la posibilidad de ayudar a los gobiernos interesados a crear una base de datos que aumentaría directamente su capacidad para ejercer la función de coordinación.

26. Pasando a una cuestión conexas, parece que el Inspector no es consciente de que los fondos asignados por el PNUD a la función de coordinador residente no bastarían para llevar a cabo su labor básica, y mucho menos para otras actividades, como sugiere el informe.

**Recomendación 5. Comités de coordinación sobre el terreno (párrs. 48 a 51)**

Además de las reuniones de todos los participantes externos en actividades de desarrollo, deberá recurrirse más sistemáticamente a comités nacionales de coordinación, subcomités sectoriales y grupos de trabajo o grupos de tareas temáticos, con el necesario insumo técnico de las sedes, de las oficinas regionales o de las oficinas subregionales, en cuanto mecanismos de diálogo sobre las cuestiones de política económica y de aplicación integrada de los programas nacionales y sectoriales.

27. Conviene señalar que esta recomendación básicamente repite los párrafos 36 y 41 de la resolución 50/120 de la Asamblea General, relativa a los comités de coordinación sobre el terreno, que actualmente se están aplicando de conformidad con el proceso de gestión correspondiente presentado al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996. Además, esa cooperación sobre el terreno está ya en marcha en varios países, especialmente en la preparación de conferencias de mesa redonda de donantes y en lo referente a cuestiones temáticas.

**Recomendación 6. Coordinación regional y subregional (párrs. 68 a 75)**

a) En la cooperación entre las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema deberá seguir figurando el examen mutuo de los proyectos de estrategias y programas de cooperación regionales;

b) A fin de potenciar el control del gobierno nacional sobre los programas multinacionales, las organizaciones deberán establecer vínculos firmes entre los programas nacionales y los programas multinacionales, en particular respaldando las redes interinstitucionales dentro de cada agrupación de cooperación económica en las distintas regiones y facilitando la ejecución de las decisiones de dichas agrupaciones en el ámbito nacional

**en el contexto del proceso de la nota sobre la estrategia del país y de la programación por países;**

**c) Todas las organizaciones deberán procurar armonizar sus ciclos de programación regionales en consulta y en coordinación con las comisiones regionales.**

28. Al apoyar la recomendación 6, los miembros del Comité Administrativo destacan que mantienen estrechas relaciones de trabajo con organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales, así como con instituciones de investigación, con las cuales celebran consultas y coordinan las actividades de desarrollo. Al mismo tiempo, quisieran señalar que la recomendación 6 se refiere a estrategias y programas de cooperación en los planos regional y subregional que aún no se han puesto en marcha o que tienen todavía una difusión muy limitada. De hecho, la razón por la cual se incluyó una dimensión regional en la resolución 50/120 de la Asamblea General fue concretamente la de ampliar esa dimensión. La disposición correspondiente de la resolución se está aplicando y será examinada por el Consejo Económico y Social en julio de 1997.

29. Las disposiciones del inciso a) se están aplicando mediante mecanismos tales como el Comité Regional Interinstitucional para Asia y el Pacífico, presidido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y sus comités subsidiarios, que tratan cuestiones específicas de cooperación y coordinación de programas en consonancia con las estrategias, los planes y los programas de acción regionales.

30. En cuanto al inciso b), el Secretario Ejecutivo de la CESPAP y los directores de los organismos intergubernamentales subregionales, es decir, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Comisión del Pacífico Meridional y la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, celebran consultas anuales para tratar de las medidas de cooperación en ámbitos concretos como el comercio y las inversiones, el transporte y las comunicaciones, el desarrollo de los recursos humanos y la energía.

31. En lo que se refiere al inciso c), es importante recordar que no todas las organizaciones actúan en el plano regional y las que lo hacen se ocupan ya de las cuestiones planteadas en la recomendación. El PNUD, por ejemplo, ha creado un grupo de trabajo bilateral con las comisiones regionales presidido por el Administrador Asociado.

32. A juicio de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, sería conveniente armonizar los ciclos regionales de programación de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las comisiones regionales. Lo importante es procurar que los escasos recursos de que dispone el sistema no se dispersen. A este respecto, conviene seguir examinando el concepto expuesto en el párrafo 75 del informe, es decir, que las comisiones regionales son el principal foro para examinar y relacionar entre sí los diferentes programas regionales sectoriales y generales de las organizaciones, en forma de proyecto, antes de que sean aprobados por los órganos rectores. El procedimiento actual, en que cada órgano rector determina

las prioridades de su región, ha dado lugar a discordancias y ha sido causa de confusión; también reduce la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en su conjunto. El establecimiento de una serie única de prioridades en materia de cooperación para el desarrollo por parte de los Estados Miembros, acompañada de una mayor coordinación y una genuina cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, aumentaría la eficiencia y la eficacia en función de los costos de la cooperación para el desarrollo y contribuiría a lograr resultados que beneficiaran verdaderamente a los países en desarrollo.

33. Así, por ejemplo, atendiendo a los recientes llamamientos del Secretario General sobre la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el plano regional la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), celebró consultas con las oficinas regionales de las entidades de las Naciones Unidas con sede en Jordania y otros países de la región, que condujeron a la creación de un grupo interinstitucional regional de coordinación.

**Recomendación 7. Función del Consejo Económico y Social (párrs. 76 a 83)**

a) El Consejo Económico y Social deberá consolidar las funciones de coordinación y supervisión que le confiere la Carta, estudiando, como primera medida, la posibilidad de organizar o ampliar la celebración de reuniones conjuntas, con un programa común, de las juntas ejecutivas de los programas y fondos de las Naciones Unidas, con miras al examen de problemas concretos de coordinación, en particular las notas sobre la estrategia del país y los programas por países; se podrá invitar a los organismos especializados a que participen en tales reuniones, si lo consideran conveniente;

b) La etapa siguiente podrá consistir en la institución, como comité del Consejo, de una junta ejecutiva única o unificada, preservando la identidad y el mandato de los programas y fondos de que se trate;

c) En relación con las recomendaciones a) y b), el Consejo tal vez pueda pedir a los correspondientes programas y fondos de las Naciones Unidas que redoblen sus esfuerzos por lograr un formato normalizado de la formulación y presentación de sus programas de cooperación para el desarrollo y los consiguientes presupuestos, a fin de fortalecer los vínculos y la cohesión interinstitucionales;

d) Además, el Consejo deberá dar prioridad a la observancia, en todo el sistema, de las resoluciones de la Asamblea General referentes a los problemas de coordinación de los sectores económico, social y sectores conexos, haciendo recomendaciones concretas al respecto a los órganos rectores y a los organismos especializados.

34. El Comité Administrativo de Coordinación quisiera señalar que las disposiciones de la recomendación 7 inciden en ámbitos políticos que corresponden a los Estados Miembros, y que éstos recientemente aprobaron la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, como primer paso de las reformas a este nivel.

35. Los miembros del Comité Administrativo observan que los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas han efectuado considerables avances, en particular en la celebración de sesiones conjuntas de sus órganos rectores y en la unificación de los formatos de los informes que presentan al Consejo Económico y Social, tal como se sugiere en la recomendación 7. Además, las propuestas que figuran en los incisos b) y c) se refieren a medidas que ya han sido tomadas por el Consejo.

36. Si bien la recomendación 7 va dirigida fundamentalmente al Consejo Económico y Social y a los programas y fondos de las Naciones Unidas, el texto del informe contiene sugerencias concretas relacionadas con los organismos especializados. Por lo tanto, algunos miembros del Comité señalan que su mandato en los terrenos técnico y normativo es amplio y va más allá del ámbito de las actividades operacionales que atañen directamente al Consejo.

37. Algunos miembros del Comité aún albergan grandes reservas respecto de la viabilidad de las reuniones conjuntas y del establecimiento, como paso siguiente, de una junta ejecutiva única adscrita al Consejo que dirija los programas y fondos de las Naciones Unidas, así como de la propuesta relativa a la presentación de informes conjuntos por parte de las juntas ejecutivas, puesto que, a su modo de ver, tales recomendaciones entrañan consecuencias de gran trascendencia para los fondos y programas y para sus órganos rectores. Las cuestiones concretas que se plantean a este respecto son, por ejemplo, si los 36 miembros de la Junta del Programa Mundial de Alimentos habrían de trasladarse a Nueva York para participar en un período de sesiones conjunto de las juntas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, o si sería necesario que 72 de los miembros de las juntas de los fondos y programas con sede en Nueva York se trasladaran a la sede del Programa Mundial de Alimentos en Roma. Las profundas dudas relativas a la presentación conjunta de informes se basan en la necesidad de que esos informes cuenten con la aprobación de las juntas de todos los fondos y programas, para lo cual sería preciso que se celebraran cuatro períodos de sesiones separados de los órganos rectores respectivos.

38. El Comité Administrativo de Coordinación espera con interés nuevas orientaciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre las propuestas que figuran en la recomendación 7 del informe de la Dependencia Común de Inspección.

#### Notas

<sup>1</sup> IAEA/SER/96/01.

-----